



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Ministerio de la Defensa Nacional

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, noviembre 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Ministerio de la Defensa Nacional** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Ministerio de la Defensa Nacional

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.mindef.mil.gt>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 03/11/2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 80.26%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	0
2	Directorio de la entidad	S	0
3	Directorio de empleados	S	Se debe tomar en cuenta que la información de este numeral es de actualización mensual, además se debe dejar publicado el historial de la información de oficio, puesto que la información de oficio no pierde tal cualidad con la publicación del siguiente mes.
4	Remuneraciones	P	No hay publicación mensual de la información, solo hay un reporte sin fecha de actualización por lo que se accedió a las propiedades del documento en el cual da como fecha de creación el 11/05/2020, la información no contiene los nombres de los funcionarios y empleados públicos; en el documento principal se indica que "EL

			MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS NO PROGRAMA EL PAGO DE HONORARIOS Y DIETAS", sin embargo sí aparece reporte de honorarios 029.
5	Misión	S	0
	Objetivos	S	0
	Plan operativo anual	S	0
	Resultados del POA	S	0
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	S	0
8	Ejecución Presupuestaria	S	0
9	Depósitos con fondos públicos	S	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	0
11	Contratación de bienes y servicios	S	0
12	Viajes nacionales	N	No se publica la información de viajes nacionales a pesar de tener una ejecución de viáticos en el interior de Q390,128.00 al mes de septiembre 2020.
	Viajes internacionales	P	No se publica la información del objetivo de los viajes.
13	Inventario de bienes muebles	S	Inventario de bienes muebles tiene el mensaje "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES NO REPORTA NINGÚN MOVIMIENTO" (año 2020); con fecha de reporte de sicoin 18/03/2019; por lo cual al ser un reporte generado desde el sistema, se recomienda generar un nuevo reporte el cual contenga una fecha más reciente, aunque no haya sufrido cambios.
	Inventario de bienes inmuebles	N	El documento no tiene fecha de actualización, al entrar a las propiedades del documento aparece con fecha de junio 2018.
14	Contratos de mantenimiento	N	Se reportan cuadros sin movimiento en todos los meses del 2020 a pesar de contar con ejecución en los renglones relacionados a mantenimientos por ejemplo renglón 165 MANT. Y REP. DE MEDIOS DE TRANSPORTE con Q1,622,973.76 al mes de septiembre y renglón 175 MANT. Y REP. DE CONSTRUCCIONES MILITARES con Q1,576,361.50 entre otros renglones; aparte en Guatecompras se puede verificar una serie de contratos de mantenimientos que se han efectuado durante el año 2020.
15	Subsidios	N/A	0
	Becas	S	0
	Transferencias	N	En todos los meses del 2020 se publica reporte sin movimiento en el que se indica "NO SE REALIZÓ NINGUN PAGO RELACIONADO A LOS APORTES", sin embargo se encontró ejecución en los renglones de transferencias tales como el renglón 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES con un monto ejecutado al mes de septiembre 2020 de Q16,259,199.83; renglón 453 TRANS. A ENTIDADES DESCENT. Y AUT. NO FINAN. con el monto de Q90,066,368.00; renglón 472 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES con el monto de Q67,844.52; 473 TRANS. A ORGANISMOS REGIONALES con el monto de Q92,610.06; y el renglón 533 TRANS. A ENTIDADES DESCENT. Y AUTONOMAS NO FINAN. con el monto de Q17,500,000.00; por lo cual se debe verificar la información y publicar lo que corresponda.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	Se publica un texto fijo en la página que indica "DURANTE EL PRESENTE PERIODO NO SE REPORTAN OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS O CON RECURSOS PROVENIENTES DE PRESTAMOS, NO SE GENERA ESTE TIPO DE INFORMACIÓN", sin embargo no indica a que período o año específicamente se refiere; y en Guatecompras se encontraron licitaciones de proyectos por ejemplo "MEJORAMIENTO DEL MUELLE NAVAL DEL COMANDO NAVAL DEL CARIBE".
19	Contratos de arrendamiento	S	0

20	Cotizaciones y licitaciones	P	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	S	0
23	Auditorías	S	0
26	Funcionamiento de archivo	S	0
27	Índice de la información clasificada	S	0
28	Pertenencia sociolingüística	N	Publica solo datos estadísticos y los mismo corresponden a solicitudes de información pública; la información que se debe publicar es sobre toda la entidad y debe contener la acciones implementadas por la entidad referente a lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales.
29	Otra información	S	0

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	S	0
2	Listado de asesores	S	0
3	Informe de viáticos al exterior	S	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		80.26	

Crterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento es bajo, por lo tanto, se deben tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.